



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

03 JUL 2013

- 002910 -

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 5.1.11 del decreto 734 del 2012 y Numeral 4to del Artículo 7º del Decreto Departamental N°. 0279 de Septiembre 21 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el estatuto de contratación, en el inciso 2 del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato celebrado.

Que revisada la póliza identificada con el N° **2217677**, expedida el 02 de Julio de 2013, por la compañía de seguros Liberty Seguros S.A., constituida por el contratista **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA- COMPUCOL**, según Comunicación de Aceptación de la Propuesta CMC N°. **021** de 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de duración de la misma y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-07-2013 hasta el 02-12-2013.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. con una vigencia inicial desde el 02-07-2013 hasta el 02-12-2013

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del Contrato y conforme a las regulaciones del decreto 734 del 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la garantía de la póliza identificada con el N° **2217677**, expedida el 02 de Julio de 2013, por la compañía de seguros Liberty Seguros S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

03 JUL 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


DIANA P. GARZON RODRIGUEZ

Proyecto/elaboró: Ehoward.
Reviso OAJ.